

P-179

**ARMADA NACIONAL**



**ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**

**RESOLUCIÓN No. 0230 DENAP/ 2025**

(Cartagena de Indias D. T y C, 18 de diciembre de 2025)

Por la cual se definen las **CONCESIONES ESPECIALES** a partir de 2026-1 a los estudiantes de pregrado que cumplan requisitos

**EL SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN ESCUELA NAVAL DE CADETES  
"ALMIRANTE PADILLA"**

en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Resolución No. 1192 del 27 de noviembre de 2025, así como los artículos 28 y 29 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 y la Resolución No. 0182 DENAP del 9 de diciembre de 2024.

**C O N S I D E R A N D O**

- 1) Que, de acuerdo con el Reglamento Académico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" – Resolución No. 0182 de 9 de diciembre de 2024, que establece: "*Artículo 93. CONCESIONES ESPECIALES (...) La resolución de concesiones especiales será aprobada por el Consejo Académico y deberá adherirse a las políticas orientadas a garantizar la permanencia, estimular a los estudiantes destacados, reconocer el esfuerzo de los miembros de la fuerza pública y otros aspectos alineados con la estructura de principios y valores de la Armada Nacional*".
- 2) Que, de acuerdo Ley 2384 de 2025 "*ARTÍCULO 8º. Derechos al término de la prestación del servicio militar (...) 1. Cuando el ciudadano haya prestado el servicio militar obligatorio y haya sido admitido en las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, podrá acceder a un descuento del cien por ciento (100%) sobre la matrícula académica*".
- 3) Que en la sesión del Consejo Académico No. 020, celebrada el 18 de diciembre de 2025, se aprobaron los porcentajes de descuento de concesiones especiales que otorgará la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" a partir del periodo 2026-1.

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer las condiciones para el otorgamiento de concesiones especiales a partir del periodo 2026-1 a los estudiantes de pregrado que cumplan requisitos, así:

- A. Estudiantes que demuestren haber prestado el servicio militar, podrán obtener un descuento del 100% en el valor de la matrícula.
- B. Hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados o Infantes de Marina de las Fuerzas Militares de Colombia fallecidos o desaparecidos en el servicio como consecuencia del combate, en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público, podrán obtener un descuento del 100% en el valor de la matrícula.

Por la cual se definen las CONCESIONES ESPECIALES a partir de 2026-1 a los estudiantes de pregrado que cumplan requisitos

- C. Hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados o Infantes de Marina de las Fuerzas Militares fallecidos o desaparecidos en el servicio, por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo, podrán obtener un descuento del 50% en el valor de la matrícula.
- D. Hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados o Infantes de Marina de las Fuerzas Militares de Colombia fallecidos o desaparecidos en el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad o accidente común, podrán obtener un descuento del 50% en el valor de la matrícula.
- E. Hijos de Oficiales o Suboficiales, Soldados o Infantes de Marina de las Fuerzas Militares de Colombia en servicio activo, podrán obtener un descuento del 50% en el valor de la matrícula.
- F. Hijos de Oficiales o Suboficiales, Soldados o Infantes de Marina de las Fuerzas Militares de Colombia en uso de buen retiro, podrán obtener un descuento del 25% en el valor de la matrícula.
- G. Estudiantes representantes de comunidades afrocolombianas y/o indígenas seleccionados por la ENAP, podrán obtener un descuento del 25% en el valor de la matrícula.
- H. Estudiantes que demuestren haber sufragado en elecciones que se encuentren vigentes al momento de la solicitud, obtendrán un descuento del 10% en el valor de la matrícula.
- I. Los estudiantes acreedores de la medalla "Alumno Distinguido" en el periodo 2025-1 obtendrán un descuento del 10% en el valor de la matrícula.
- J. Los estudiantes nombrados como comandantes de curso en el periodo 2025-1 obtendrán un descuento del 10% en el valor de la matrícula.
- K. Los estudiantes acreedores al distintivo de Excelencia Académica obtendrán un descuento del 100% del valor de la matrícula.
- L. Los estudiantes de la ENAP que sean destinados en comisión de estudio por un periodo igual o superior a seis (6) meses obtendrán un descuento del 100% en el valor de la matrícula que deberá ser empleado como apoyo para su manutención durante la comisión y deberá mostrarse evidencia de este a través del Comando del Batallón de Cadetes.

**PARÁGRAFO 1.** Obtiene la Concesión Especial a partir del periodo 2026-1 el alumno que durante el periodo académico cursado anteriormente cumpla las siguientes condiciones:

- Nota de Promedio Académico igual o superior a 8.0/10.
- Nota de Aptitud Naval igual o superior a 8.0/10.
- Nota de Disciplina igual o superior a 8.5/10.
- Nota de Cultura Física igual o superior a 7.0/10.
- No haber sido sancionado disciplinariamente por la comisión de faltas graves o gravísimas, o tener en caución faltas de la misma categoría, de acuerdo con el Reglamento Disciplinario de la ENAP.

Se excluye de esta condición las Concesiones Especiales definidas en los literales H, I, J, K y L y a los estudiantes que soliciten la concesión especial por primera vez.

**PARÁGRAFO 2.** Para solicitar la concesión especial, el estudiante deberá realizar la solicitud diligenciando el formulario en línea proporcionado por el Batallón. Los estudiantes mercantes deberán solicitar Oficina de Admisiones o Facultad de Marina Mercante con la información y documentación solicitada allí. Esta solicitud deberá realizarse iniciando sesión con el correo institucional.

Por la cual se definen las CONCESIONES ESPECIALES a partir de 2026-1 a los estudiantes de pregrado que cumplan requisitos

**PARÁGRAFO 3.** La Concesión Especial solo cubre el porcentaje señalado en el artículo anterior y es aplicable únicamente sobre el valor de la matrícula. La dotación militar, lavandería y los demás valores que se occasionen serán cancelados por los estudiantes.

**PARÁGRAFO 4.** La Concesión Especial no es acumulable con otro tipo de descuento. Si para el periodo en el que está solicitando la concesión el estudiante es merecedor de algún descuento o beca de la ENAP solo le será aplicable el descuento que le ofrezca mayor beneficio.

**PARÁGRAFO 5.** Si para el periodo en el que está solicitando la concesión el estudiante es merecedor de una beca externa como INL, Generación E, Aplicación Decreto 1907, HÖEGH, entre otros, la institución no otorgará ningún descuento o beca ENAP.

**PARÁGRAFO 6.** Las Concesiones Especiales solo aplican para los programas de pregrado, pudiendo los estudiantes acceder a los descuentos que en cada programa académico de posgrado se definan.

**PARÁGRAFO 7.** Las Concesiones Especiales autorizadas en virtud de esta resolución serán aplicables exclusivamente a partir del período 2026-1 y permanecerán vigentes hasta que se emita una nueva resolución que las modifique o invalide.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., **18 DIC 2025**

Capitán de Navío **JUAN CARLOS OLARTE GUZMÁN**  
Subdirector Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"  
Encargado de las funciones de la Dirección Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo.Bo. Capitán de Navío Wilson Ovalle Porras   
Decano Académico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Capitán de Corbeta Krizia Silvana Pinilla Herrela   
Jefe Oficial Jurídica Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: PD02 Beyty Camargo Martínez  
Revisó: TN José Luis Villalobos Álvarez 